

CONSIDERANDO que el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11,1 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo puesto en relación con el artículo 39 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, ha sido sometido al trámite de información pública por un plazo de veinte días mediante publicación en el BOP del día 15 de febrero de 2008 y publicación en el tablón de edictos de esta Gerencia; habiéndose certificado por la Vicesecretaría de la GMU, con fecha 29 de abril de 2008, que no ha tenido entrada alegación alguna al mismo.

CONSIDERANDO que el procedimiento aprobatorio, se ha de tramitar de conformidad con los artículos citados 95 y 41.3 de la LOUA, y disposiciones de carácter general establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a tal efecto el acuerdo de aprobación del convenio ha de identificar a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, y será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de esta ley. Incluyéndose dicho acuerdo, junto con el convenio, en la Unidad Registral de 'Convenios Urbanísticos' del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, ubicada en las dependencias de la Secretaría Delegada de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

CONSIDERANDO que el acuerdo de aprobación del presente convenio se ha de publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el citado registro, identificando sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados de conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la LOUA.

CONSIDERANDO que el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de conformidad con el artículo 6 de los estatutos de 9 de abril de 2002 tiene como competencias específicas:

6.9. Aprobar los convenios de competencia de la GMU, que se firmen con los organismos públicos, entidades privadas y particulares.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

A la vista de cuanto antecede en cuanto a los aspectos jurídicos formales estudiados, este departamento propone al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, para que en función de las competencias que tiene asignadas, adopte los siguientes

ACUERDOS

Primero. Aprobar el Convenio Urbanístico de Gestión entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y los propietarios de suelo de la parcela "8.1" de las resultantes del proyecto de reparcelación de la U.E.1 del Plan Parcial de Ordenación del Sector 3 del SUNP.BM-3 'Bahía de Málaga'.

Segundo. Significar que el presente acuerdo de aprobación, junto con el texto completo del convenio suscrito, se depositará en la Unidad Registral de 'Convenios Urbanísticos' ubicada en las dependencias de la Secretaría Delegada de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

Tercero. Complimentado el acuerdo anterior mediante su depósito y se haya emitido la correspondiente certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, publicar el referido acuerdo de aprobación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según se señala en el artículo 41.3 de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el citado registro, identificando sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a:

1. Titulares registrales de las parcelas objeto de convenio.

2. Servicio de Patrimonio del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística.
3. Junta Municipal de Distrito.
4. Al Servicio Económico del Departamento de Régimen Interior.

Quinto. Facultar al señor Alcalde-Presidente, al señor Concejal Delegado de Urbanismo y al señor Gerente de Urbanismo para que, indistintamente y con las más amplias facultades que se requieran, puedan suscribir cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del acuerdo, incluidas las de segregación, agrupación, y rectificación de errores materiales, y demás que no supongan modificación del acuerdo.

Es cuanto tengo que informar al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras que no obstante dentro de su ámbito competencial, resolverá como mejor proceda".

A continuación se produjo un debate político que se omite en el presente tanto de acuerdo, el cual quedará incluido en el acta general de esta sesión.

Sometido a votación el informe-propuesta transcrito, el resultado de la misma fue el siguiente:

El Consejo de Administración, con el voto en contra del Grupo Municipal IU.LV-CA y del Grupo Municipal Socialista, y con el voto a favor del Grupo Municipal Popular, acordó prestar su aprobación a la propuesta contenida en el mismo".

Una vez cumplimentado el punto tercero del transcrito acuerdo, mediante certificación de la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de fecha 21 de julio de 2008, de haberse procedido a la inscripción en el Registro de Instrumentos Urbanísticos, y depositado la documentación correspondiente, se procede a la publicación del acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el transcrito acuerdo, dado el carácter jurídico administrativo del convenio de gestión, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acuerdo, o bien recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente órgano Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley número 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Málaga, 6 de octubre de 2008.

El Vicepresidente del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Urbanismo, firmado: Manuel Díaz Guirado.

1 2 9 4 1 / 0 8

M A R B E L L A

Edicto

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de octubre de 2008, en relación con la Aprobación Provisional de la Revisión-Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) del Plan General de Ordenación Urbana de esta ciudad, aprobado inicialmente con fecha 19 de julio de 2007, ha adoptado el siguiente acuerdo:

- I. Resolver las diferentes alegaciones formuladas contra el acuerdo de aprobación inicial del plan, efectuada durante el plazo de exposición pública por parte de los interesados y entidades afectadas, ratificando el contenido de los informes emi-

tidos por el equipo redactor para cada una de ellas e incorporadas al presente expediente.

- II. Aprobar provisionalmente el documento para la Revisión-Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) del planeamiento general de este municipio, el cual incorpora las modificaciones no sustanciales derivadas del trámite de información pública al que ha sido sometido.
- III. Ordenar la publicación urgente del presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web oficial, sometiendo el documento aprobado provisionalmente a información pública a partir de la publicación del presente acuerdo en cualquiera de los dos boletines oficiales en los que ha de publicarse y hasta un mes después de que haya sido publicado en ambos.
- IV. Que finalizada la tramitación anterior sea sometida de nuevo el expediente a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal.
- V. Someter el documento aprobado provisionalmente a información pública a partir de la publicación del presente acuerdo en cualquiera de los dos boletines oficiales en los que ha de publicarse y hasta un mes después de que haya sido publicado en ambos.
- VI. Habilitar las dependencias municipales y el personal necesario para que por cualquier persona pueda consultarse el documento aprobado provisionalmente en el horario habitual de atención al público.
- VII. Publicar en la página web oficial del Ayuntamiento el contenido íntegro del documento aprobado provisionalmente.
- VIII. Requerir a los órganos y entidades administrativas que cita la regla 2 del artículo 32.1 de la LOUA cuyo informe tenga carácter vinculante, para que, a la vista del documento aprobado provisionalmente y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, según proceda, el contenido de dicho informe.
- IX. Requerir a la Consejería competente en materia de medio ambiente para que, a la vista del informe previo, emita informe de valoración ambiental del documento aprobado provisionalmente.
- X. Disponer lo necesario para que pueda hacerse efectivo el derecho a obtener una respuesta razonada que el artículo 86.3, párrafo 2.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce a quienes hayan presentado alegaciones u observaciones en el trámite de información pública.
- XI. Suspender por plazo máximo de un año el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias de edificación y parcelación urbanística en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas por el documento que ahora se aprueba suponen modificación del régimen urbanístico vigente, y que se identifican en el informe del Equipo Redactor de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística que se incorpora, como anexo, al presente acuerdo. Esta suspensión desplegará efectos únicamente para aquellas solicitudes de licencia que fueren presentadas a partir de la publicación del presente acuerdo”.

Lo que se hace público para general conocimiento en Marbella, a 23 de octubre de 2008.

La Alcaldesa, firmado: Doña María Ángeles Muñoz Uriol.

1 3 0 2 2 / 0 8

RINCÓN DE LA VICTORIA

Edicto

Siendo infructuosa la notificación de resolución municipal del Concejal Delegado del Área municipal de Gestión Urbanística, Vivienda Protegida y Patrimonio del Suelo del 14 de agosto de 2008, recaída en el expediente de protección de la legalidad urbanística número 72/08-PLU, a la comunidad de propietarios edificio Tartesos y a don Francisco Fuster Santolaya, ambos con domicilio en paseo de la Marina, número 21, edificio Tartesos, Rincón de la Victoria, y a don Rafael Saborido Lachambre, con domicilio en calle Santa Ana de los Jazmines, número 3, Torre de Benagalbón, Rincón de la Victoria, y de conformidad y según dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LP), procede su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación, siendo concretamente el contenido (dejando en blanco la referencia a los otros encartados en base a lo dispuesto en el artículo 61 LP) de lo dispuesto el siguiente:

1.º Requerir a don Francisco Fuster Santolaya y la comunidad de propietarios del edificio Tartesos para que en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel que reciba esta notificación, inste la legalización de las obras mediante la solicitud de la oportuna licencia urbanística. Advirtiéndole que, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 183 de la LOUA, si transcurrido dicho plazo no se hubiese procedido a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutada y, en todo caso y como mínimo, 600 euros.

2.º Se advierte a los interesados que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución expresa y notificación del presente procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado es de un año a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo ser suspendido en los casos previstos en el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Dando lugar a la caducidad del procedimiento el que no se resuelva el procedimiento en dicho plazo.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que dicho acto es de trámite y no cabe recurso alguno contra el mismo. No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime procedente, bajo su responsabilidad.

Rincón de la Victoria, a 6 de octubre de 2008.

El Alcalde, firmado: José Miguel Fernández Domínguez.

1 2 6 2 7 / 0 8

RINCÓN DE LA VICTORIA

Edicto

Don José Jesús Domínguez Palma, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria,

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 23 de octubre de 2008, adoptó acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales de los tributos que a continuación se relacionan:

- Tasa por la instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje de películas, videos, grabaciones televisivas y sesiones fotográficas.
- Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Tasa por la instalación de terrenos de uso público con mercan-